384

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N. 8.907 -

QUE ACUERDA JUBILACION ORDINARIA AL SEÑOR VICENTE ZORAZABAL.-

Asunción, 30 de Mayo de 1945.-

Nº 1.702.-

VISTOS: la presentación del señor Vicente Zorazabal, (Exps. Nºs.1737/44 y 424/45 H.), en las que solicita su jubilación ordinaria en mérito a los treinta y un años de servicios prestados en la Administración Pública; el dictámen del señor Abogado del Tesoro; la liquidación practicada por la Contaduria General y Dirección del Tesoro de acuerdo con el Art. 1º del Decreto-Ley Nº11.308 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación ordinaria mensual de (₲s.206:80) DOSCIENTOS SEIS GUARANIES CON OCHENTA CENTIMOS, al señor Vicente Zorazabal, en mérito a los treinta y un años de servicios prestados en la Administración Pública.-

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art. 3º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

SD.